

Expediente: AM/ESCRUTINIO PROVISIONAL/01/2022

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por resolución de 30 de mayo de 2022, esta Dirección General acordó la iniciación del oportuno expediente de gasto para la contratación, bajo la figura de un Acuerdo Marco, de los servicios necesarios para la obtención y difusión provisional de los datos del escrutinio de resultados de los procesos electorales de ámbito nacional (artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del régimen electoral general – LOREG-) y consultas populares que se celebren (Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum), así como otros servicios complementarios, desarrollo de una web del proceso y servicios relativos a los resultados definitivos.

Por resolución de 16 de septiembre de 2022, se aprobó el correspondiente expediente de contratación y un gasto por importe máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL EUROS (39.930.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por considerar que es el procedimiento más adecuado para el interés público dada la naturaleza y características de este contrato.

Reunida la Mesa de Contratación, órgano de asistencia de la Dirección General de Política Interior en materia de contratación, con fecha 11 de octubre de 2022 para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 1 correspondiente a la documentación administrativa, tal y como quedó recogido en el correspondiente acta, la mesa constató que había concurrido un único licitador: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. (B88018098).

Sin embargo, al disponerse el Secretario a realizar la apertura del archivo, no pudo hacerlo, apreciando que lo que se había presentado era la huella electrónica, resultando imposible la apertura del archivo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "(...) el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada".

A la vista de las circunstancias, la Mesa de Contratación acordó la suspensión de la sesión quedando encargado el Secretario de solicitar a la Plataforma de Contratación del Estado más información acerca de la incidencia, dejando de ello constancia en el acta.

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación con fecha 24 de octubre de 2022, y así se hizo constar en el acta, el Secretario dió cuenta al resto de miembros de la Mesa de la contestación de la Plataforma de Contratación del Estado a las cuestiones planteadas:

- La huella electrónica fue presentada el día 7 de octubre de 2022 a las 05:32 horas.
- No constaban intentos de presentación de la documentación pendiente en las 24 horas siguientes ni se produjeron errores o fallos técnicos que hubiesen podido impedir la presentación de dicha documentación.



A la vista de esta información la mesa concluyó que, de acuerdo con la Disposición Adicional 16ª.1.h) de la LCSP, había que considerar la oferta como retirada, por lo que se propuso declarar desierto el Acuerdo Marco y así lo hizo constar en el acta.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que el servicio a contratar es fundamental para el correcto desarrollo de los procesos electorales y un retraso en su tramitación podría afectar a las elecciones que deben celebrarse 2023, este órgano de contratación solicitó criterio a la Abogacía del Estado respecto a los pasos a seguir, y si habría alguna posibilidad, sin que se causase perjuicio alguno a terceros, de retomar las actuaciones manteniendo trámites ya cumplidos y teniendo en consideración que no se iba a producir modificación alguna en los documentos que servían de base a la licitación. En su respuesta, la Abogacía del Estado trasladó a este órgano de contratación que lo más correcto, desde el punto de vista de la eficacia de la Administración, era aprobar una resolución de modificación del anuncio y abrir un nuevo plazo de presentación de proposiciones, que debería publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil del contratante(PLACE).

A la vista del criterio de la Abogacía del Estado, valorando razones de interés público y de eficacia de la Administración, por Resolución de fecha 24 de octubre de 2022, este órgano de contratación aprobó la reapertura del plazo de presentación de proposiciones hasta el 8 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas, así como la publicación en el DOUE, BOE y PLACE de la modificación del anuncio de licitación incluyendo el nuevo plazo de quince días naturales de presentación de proposiciones, al objeto de garantizar el principio de igualdad.

En este procedimiento de adjudicación presentó oferta la siguiente empresa:

- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.

Reunida la Mesa de Contratación, el día 8 de noviembre de 2022 para estudiar la documentación administrativa presentada por la empresa antes mencionada, se observó que la documentación aportada por el licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. se correspondía con la exigida en los pliegos y cuadro de características, por lo que no era preciso que se realizasen subsanaciones.

En la misma sesión, al no ser necesaria subsanación alguna de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de la proposición técnica presentada por el único licitador, acordándose, de conformidad con el apartado 10.2 del cuadro de características, la solicitud de una auditoría inicial coordinada por el Centro Criptológico Nacional (CCN-CNI).

Recibida la documentación del CCN-CNI acerca de la proposición técnica del licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., el día 19 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación se reunió para analizarla.

En la mencionada sesión del día 19 de diciembre de 2022, al existir dudas entre los vocales relativas a la documentación aportada por el CCN-CNI, se acordó *“la solicitud de Informe de auditoría al que se refiere la cláusula 10.2 del Cuadro de Características en el que se exprese con claridad la opinión acerca de si el licitador ha superado el proceso de auditoría para no quedar excluido del proceso de valoración y selección.”*

El día 11 de enero de 2023, la Mesa de Contratación se reunió para analizar la nueva documentación aportada por el CCN-CNI; en esta se indicaba que la oferta técnica presentada



por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. “reúne, desde el punto de vista de la seguridad de las TIC, las condiciones organizativas, de procedimiento y técnicas para manejar información sensible y **grado de conformidad con el ENS en el nivel ALTO** dentro del contexto de ciberinteligencia analizado y la posible potencial amenaza”.

El mencionado informe del CCN-CNI continúa indicando que “(...) de conformidad con lo previsto en el apartado 10.2 del cuadro de características del pliego correspondiente, que el licitador ha superado el análisis documental para no quedar excluido del proceso de valoración y selección que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y caso de resultar adjudicatario, quedaría obligado a someter el sistema ofertado a una auditoría de seguridad, que confirme la idoneidad del sistema usado en cada contrato basado”.

Los miembros de la Mesa de Contratación, considerando que el CCN-CNI es el órgano competente para realizar la auditoría y afirmando este órgano que ha realizado el análisis previsto en el apartado 10.2 del cuadro de características concluyendo que tiene un nivel de conformidad con el ENS alto, acordaron continuar con el procedimiento, con la apertura de la oferta económica.

De conformidad con el informe de valoración, la puntuación asignada al licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., una vez valorado cada aspecto, fue la siguiente:

| Licitador  | Puntuación |
|--|------------|
| INDRA SOLUCIONES<br>TECNOLOGÍAS DE LA<br>INFORMACIÓN, S.L.U. | 27,55      |

De acuerdo con el informe de valoración, el licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U superó los umbrales establecidos en los pliegos de licitación (Auditoría del CCN y puntuación técnica mínima exigida) pasando a la siguiente fase, valoración de la oferta económica. Las cantidades ofertadas fueron:

| Procesos electorales.                            | Precio máximo unitario IVA excluido. | Oferta INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. IVA excluido. |
|--|--------------------------------------|---|
| Un único proceso electoral.                      | 11.000.000,00 €                      | 11.000.000,00 €   |
| Concurrencia de dos procesos electorales.        | 13.200.000,00 €                      | 13.200.000,00 €   |
| Concurrencia de tres o más procesos electorales. | 15.400.000,00 €                      | 15.400.000,00 €   |

La Mesa de Contratación propuso que, al no constar en la documentación disponible causas de exclusión del licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., el órgano de contratación valorara la continuidad del procedimiento.

En vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, este órgano de contratación procedió a solicitar al CCN-CNI la documentación del análisis realizado en cumplimiento del apartado 10.2 del Cuadro de Características, que sirvió de base para el informe analizado por la



Mesa de Contratación. Por parte del CCN-CNI, se remitió el informe CCN-CERT IT-08/2023 Diagnóstico de Cumplimiento Procesos Electorales, que contiene y fundamenta el dictamen de dicho organismo.

Por resolución de la Directora General de Política Interior de 7 de febrero de 2023, se acordó la continuación de la tramitación del procedimiento de adjudicación, la puesta a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación del informe CCN-CERT IT-08/2023 Diagnóstico de Cumplimiento Procesos Electorales, así como su incorporación al expediente administrativo AM/ESCRUTINIO PROVISIONAL/01/2022.

En la mencionada resolución de 7 de febrero de 2023 se acordó requerir a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. para que aportase, en caso de no haberlo hecho, la documentación indicada en el artículo 150.2 LCSP.

La Mesa de Contratación se reunió en una nueva sesión el día 17 de febrero de 2023, en esta sesión, los miembros del órgano de asistencia accedieron al informe del CCN-CNI (CCN-CERT IT-08/2023 Diagnóstico de Cumplimiento Procesos electorales), dando su conformidad al mismo y examinaron la documentación aportada por el licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

En la citada sesión de 17 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación acordó requerir a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. los Documentos Nacionales de Identidad de los representantes, siendo esta documentación analizada en la sesión de la Mesa de Contratación del día 23 de febrero de 2023.

En la sesión del día 23 de febrero de 2023, una vez comprobada la documentación requerida, la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia, acordó proponer al órgano de contratación como adjudicatario del acuerdo marco AM/ESCRUTINIO PROVISIONAL/01/2021 al licitador INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. al cumplir este licitador con los requisitos indicados en los pliegos y el cuadro de características.

En base a lo expuesto, **RESUELVO**,

En virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 562/1993, de 16 de abril, por el que se desarrolla el art. 18 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, sobre procedimiento especial de gestión de gastos electorales, designar como adjudicatarios del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios necesarios para la difusión del escrutinio provisional de los resultados de los procesos electorales que se convoquen durante el periodo de vigencia de dicho Acuerdo Marco (Expediente AM/ESCRUTINIO PROVISIONAL/01/2022):

– INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya recibido la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DIRECTORA GENERAL

Carmen López García

